



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
N° 021-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 16 de marzo de 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 110-2021-SANIPES/IDIQU de fecha 4 de marzo de 2021, emitido por la Oficina Desconcentrada de Iquitos; el Memorando N° 189-2021-SANIPES/OA de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 097-2021-SANIPES-OA-UA de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000323, aprobada el 16 de marzo de 2021; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 110-2021-SANIPES/-TAC de fecha 4 de marzo de 2021, emitido por la Oficina Desconcentrada de Iquitos, se hace de conocimiento que durante el presente año no se cuenta con vinculo formal para el arrendamiento del inmueble donde se ubica dicha Oficina, luego del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato N° 005-2016-SANIPES/OA-UA, producido el 20 de octubre de 2020, y de la ejecución de los fondos por encargo interno autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 097-2020-SANIPES/OA;

Que, con Memorando N° 189-2021-SANIPES/OA de fecha 10 de marzo de 2021, la Oficina de Administración sustenta el requerimiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el monto de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. Nadia Cerna Gonzales, identificada con DNI N° 42071394, durante el periodo comprendido del 17 al 20 de marzo de 2021, para la cancelación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, correspondiente al periodo comprendido del 21 de enero al 20 de marzo de 2021, indicando que la autorización de fondos por encargo interno resulta factible bajo la causal de "Servicios básicos y alquileres de dependencia que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores", prevista en el numeral 7.1.4 de la

Directiva N° 02-2020-SANIPES "Disposiciones para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", como también debido a que el servicio de arrendamiento del inmueble en el cual se ubica la Oficina Desconcentrada de SANIPES en Iquitos, durante el periodo antes mencionado, como obligación sujeta a pago, se origina bajo el criterio de lo percibido, vale decir al momento de la cancelación efectiva de la renta, para todo efecto tributario, que se acredita con el recibo de arrendamiento (Formulario N° 1683);

Que, mediante Informe N° 097-2021-SANIPES-OA-UA de fecha 15 de marzo de 2021, la Unidad de Abastecimiento destaca la necesidad de continuar con el arrendamiento del inmueble ubicado en jirón Tacna 133-137 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, para el funcionamiento de la Oficina Desconcentradas de SANIPES en Iquitos, luego del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato N° 005-2016-SANIPES/OA-UA, producido el 20 de octubre de 2020, y de la ejecución de los fondos por encargo interno autorizado mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 097-2020-SANIPES/OA, para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas y de fiscalización que tiene a su cargo dicha Oficina, y el resguardo de los activos, enseres y documentación que se encuentran en su poder, resaltando además que SANIPES ocupa dicho inmueble desde el año 2016;

Que, asimismo se indica que tal como precisa en el Memorando N° 189-2021-SANIPES/OA, un servicio de arrendamiento como obligación de pago, bajo términos generales, se origina bajo el criterio de lo percibido, vale decir al momento de la cancelación efectiva de la renta, para todo efecto tributario, entre ellos, la obtención del recibo de arrendamiento (Formulario N° 1683), que acredita su ejecución, en virtud de ello, y considerando que se mantiene la necesidad de proseguir con la ocupación del inmueble ubicado en jirón Tacna 133-137 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, resulta atendible proceder a la autorización de fondos por encargo interno a favor de la Sra. Nadia Cerna Gonzales, identificada con DNI N° 42071394, durante el periodo comprendido del 17 al 20 de marzo de 2021, para la cancelación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, correspondiente al periodo comprendido del 21 de enero al 20 de marzo de 2021, al amparo de la Directiva N° 002-2020-SANIPES "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000323 de fecha 16 de marzo de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la disponibilidad presupuestal para la atención del encargo interno que permita la cancelación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, correspondiente al periodo comprendido del 21 de enero al 20 de marzo de 2021;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de servicios básicos y alquileres de dependencia que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada,

que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor de la Sra. Nadia Cerna Gonzales, identificada con DNI N° 42071394, por la suma ascendente a S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), durante el periodo comprendido del 17 al 20 de marzo de 2021, para la cancelación del servicio de arrendamiento de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, correspondiente al periodo comprendido del 21 de enero al 20 de marzo de 2021, respecto del inmueble ubicado en jirón Tacna 133-137 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, de acuerdo al siguiente detalle:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE (S/.)
22	Recursos Ordinarios	2.3.2.5.1.1	De edificios y estructuras	3,600.00

**TOTAL (S/)**

**3,600.00**

**Artículo 2°.-** El responsable del fondo por encargo autorizado rendirá por la partida aprobada.

**Artículo 3°.-** La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de la servidora a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°, quedando a cargo de la Oficina de Administración, efectuar su revisión y validación previa.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y a la responsable del fondo por encargo autorizado referida en el artículo 1.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

**Regístrese y Comuníquese,**